

**CONVENIO-SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y  
CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES  
DE MURCIA (CROEM)**

En la ciudad de Murcia, a 27 de diciembre de 2019.

**REUNIDOS**

De una parte, el Sr. D. Pedro José García Rex, Concejal Delegado de Empleo, Promoción Económica y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, asistido por D<sup>a</sup>. Isabel Fernández Guerras, Directora acctal. de la Oficina de Gobierno Municipal, en representación de la Corporación, en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2019.

Y de otra, el Sr. D. José María Albarracín Gil, con D.N.I. nº 27.433.530-G, en representación de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM), con CIF: G30072805, domiciliada en Calle Acisclo Díaz 5, 30005 de Murcia, en calidad de Presidente, cargo que ostenta en virtud de nombramiento en Asamblea General de 7 de junio de 2018.

Todas las partes, actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, y en la representación que ostentan, y recogiendo recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este documento,

**MANIFIESTAN**

Que el Ayuntamiento contempla entre sus señas de identidad el impulso decidido por promover las entidades asociativas, las fórmulas de colaboración asociativas e institucionales y, en general, metodologías de trabajo e intervención municipal que centran en las personas la creación de propuestas y soluciones a las necesidades sociales, laborales, de convivencia y de diverso tipo.

Que el Ayuntamiento tiene entre sus fines la promoción y el fomento del desarrollo económico, el fomento del empleo y el emprendimiento en el municipio; asimismo impulsa políticas activas de empleo en la ciudad, la innovación social y la realización de cuantos programas y acciones sean necesarios para mejorar la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran desempleadas y con especiales dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Que el Ayuntamiento de Murcia en colaboración con la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia pretender generar Programas destinados a favorecer la puesta en marcha y el desarrollo de las empresas que están comenzando su actividad, a fin de que se facilite la creación y la consolidación de nuevas empresas, se favorezca la creación de empleo y se incremente el tejido empresarial local.

Desde el Ayuntamiento se ofrece a las nuevas empresas instalaciones y se prestan servicios que incrementa las posibilidades competitivas y de supervivencia de la nuevas empresa minimizando los costes, además proporciona a los Proyectos empresariales, un lugar de trabajo colaborativo que permita la creación de empresas.

Que CROEM es una organización representante del colectivo empresarial y multisectorial de la Región, entre cuyos fines se encuentran:

- ✓ Fomentar y defender el sistema de libre iniciativa o competencia y de economía de mercado, así como promocionar el mejor conocimiento de la función económica y social de la empresa y del empresario.
- ✓ Cooperar con la Administración Pública, Organizaciones e Instituciones Públicas o Privadas y de toda representación de cualquier grupo o ente social del país, así como participar y colaborar en las tareas comunitarias de la vida profesional, económica y social en representación del empresariado murciano.
- ✓ Iniciar, negociar, concertar y suscribir los acuerdos y convenios que afecten a sus miembros de forma comunitaria en el ámbito industrial, comercial, financiero, económico, fiscal y laboral, así como los derivados de las relaciones de trabajo y cualquiera otro relacionado con la actividad empresarial.

Así mismo la Confederación dispone de servicios de asesoramiento, formación y orientación en el ámbito económico-empresarial y la creación de empresas, y presta un servicio de alto valor añadido de fomento, apoyo y tutorización en las diversas áreas técnicas específicas de interés tanto para el empresariado, como para el emprendimiento de la Región. Entre su ámbito de actuación se encuentra la promoción de la puesta en marcha de ideas o proyectos empresariales que apuesten por el desarrollo de la innovación en todas sus vertientes, y cuenta para ello con instalaciones y medios técnicos adecuados.

Que ambas Partes, conscientes del problema social que supone el desempleo en España desean colaborar activamente en proyectos de apoyo a las personas desempleadas y emprendedoras. Establecida esta voluntad, acuerdan la puesta en común de conocimientos y estrategias para generar proyectos conjuntos y concretos.

Ambas Partes se reconocen plena capacidad de obrar y jurídica para el presente acto, y acuerdan suscribir el presente convenio en base a las siguientes

## **B A S E S**

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento Murcia, a través de su Servicio de Promoción Económica y Empresa, y Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia concretándolas en:

- ◆ Fomentar, promover y difundir la cultura emprendedora.
- ◆ Desarrollar medidas de información, asesoramiento y formación, que vayan encaminadas a la creación de empresas y la consolidación empresarial de aquellos que optan por la creación de empresas a través de proyectos empresariales y que son del municipio de Murcia.
- ◆ Asesorar y formar en la elaboración de planes de viabilidad necesarios para la puesta en marcha de nuevas empresas.
- ◆ Desarrollar y ejecutar aquellas acciones necesarias tendentes a la consolidación, la mejora de la competitividad y el crecimiento de las empresas del municipio.
- ◆ Difundir entre sus afiliados y usuarios y, en sus relaciones con el tejido empresarial, la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres con el fin de sensibilizar a toda la sociedad de la persistencia de discriminación.
- ◆ Apoyar a la difusión de jornadas y otras actividades promovidas por el Ayuntamiento de Murcia a los emprendedores y empresas del municipio de Murcia.
- ◆ Difundir la información necesaria entre las empresas y emprendedores de todas aquellas cuestiones que pueden resultar de utilidad para los puntos anteriormente citados.

### **SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE MURCIA.**

1. El Servicio de Promoción Económica y Empresa del Ayuntamiento trata de ayudar a los ciudadanos a emprender, encontrar empleo o mejorar el que ya tienen, y por tanto apoya todos aquellos proyectos cuyo objetivo es mejorar la empleabilidad de personas con dificultades de acceso al mercado laboral.
2. El Servicio de Promoción Económica y Empresa pretende dar cobertura como recurso, a los servicios municipales o de otras administraciones públicas o privadas para conseguir el principio de bienestar social para todos los ciudadanos del municipio. Todo ello desde la óptica de aunar esfuerzos con todos aquellos agentes sociales y económicos que permitan rentabilizar los recursos existentes
3. El Servicio de Promoción Económica y Empresa pone a disposición del aprovechamiento de las sinergias generadas por la red creada por este Ayuntamiento, y de la que forman parte todos aquellos agentes económicos y

sociales cuyos objetivos coinciden por los marcados por este Ayuntamiento en materia de desarrollo económico y de promoción de empleo.

4. Participar en el proceso de derivación de posibles personas participantes del proyecto siempre respetando el perfil de personas usuarias facilitado por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia

### **TERCERA: COMPROMISOS DE LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA**

- ◆ Asesoramiento, consultoría y apoyo en la realización, desarrollo y/o presentación de cuantos trámites ayuden a personas que quieren emprender y empresas de menos de un año de antigüedad (alta censal) del municipio, con la finalidad de cumplir con los siguientes objetivos:
  - ◆ Puesta en marcha, altas censales y en la seguridad social a través del PAE existente en CROEM.
  - ◆ Gestión de subvenciones o pago único.
  - ◆ Estudio u obtención de herramientas financieras a través de entidades de financiación del municipio.
  - ◆ Orientación en la viabilidad de la idea de negocio y realización de un plan de empresa para la creación o consolidación del negocio.
  - ◆ Licencias de obras para acondicionamiento y licencias de actividad de locales de negocio.
  - ◆ Ley Orgánica de Protección de Datos.
  - ◆ Cumplimiento de la normativa que regula el comercio electrónico y páginas web.
  - ◆ Cumplimiento de las obligaciones jurídicas, legales, laborales o fiscales.
  - ◆ Registro sanitario y certificaciones de calidad.
  - ◆ Prevención de riesgos laborales.
- ◆ CROEM, colaborará como Jurado en los procesos selectivos de emprendedores que concurran a las Convocatorias Públicas para la selección de emprendedores que pretenden acceder al CIMM.
- ◆ Colaboración en la puesta en marcha del Concurso de Proyectos Empresariales del Ayuntamiento de Murcia, difundiendo las bases, su convocatoria y su selección.
- ◆ CROEM facilitará información a todas aquellas empresas o emprendedores derivados del CIMM y que necesiten alojamiento para su sede empresarial.
- ◆ CROEM, elaborará una Memoria en la que entre otros aspectos, se detallarán los servicios prestados durante la vigencia del convenio

#### **CUARTA: FINANCIACIÓN.**

1. El Ayuntamiento de Murcia concede a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia una ayuda económica total de 15,000 € con cargo al Ejercicio de 2019.
2. El pago y la justificación de la subvención se realizará conforme a lo contenido en la base QUINTA siguiente.

#### **QUINTA: PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.**

1. El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que la Entidad acredite que no mantiene deudas pendientes de pago a la Hacienda Municipal.
2. En el supuesto en que el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación, de conformidad con lo dispuesto en las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
3. Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.
4. A tal efecto, la entidad, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:
  - a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.
  - b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Promoción Económica y Empresa del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.
5. Además, y de conformidad con lo determinado por el artº 14 de la *Ley General de Subvenciones*, también se obliga a:
  - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el

cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los arts. 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.

6. El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle:

-100% del total, una vez producida la firma del Convenio.

Pudiendo, presentar la justificación del importe total en el plazo de dos meses desde la FECHA DE FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA, presentando la siguiente documentación:

- a) Memoria documentada y detallada demostrativa del cumplimiento de los compromisos convenidos y de las actividades desarrolladas.
- b) Cuenta justificativa de gastos originados para el desarrollo de las actividades subvencionadas, aportando relación numérico - nominal junto a documentos originales o compulsados, de contratos laborales, nóminas, altas/bajas seguridad social, pagos a seguridad social, recibos o facturas, y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa, debidamente cumplimentados de, al menos, igual importe que la subvención concedida, y que tendrán que ser justificativos de los gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- c) Se consideran gastos elegibles para la justificación de esta subvención los siguientes:

### 1.- COSTES DIRECTOS

Los costes directos directamente relacionados con el objeto del Convenio cuya conexión puede ser demostrada, encuadrados dentro de alguna de las siguientes categorías:

- Gastos de profesionales: promotores, consultores, gestores, asesores, profesorado o mentores empresariales.
- Desarrollo de foros de encuentro, networking, visitas a empresas, instituciones, etc.
- Cualquier otro necesario y justificable de relación directa con la ejecución de los objetivos de este convenio.

Los gastos directos incurridos deben ser periodificados de acuerdo a los criterios contables establecidos, imputando al ejercicio del año el coste de prestación de cada año.

#### 1.1.- COSTES DE PERSONAL DIRECTOS

Los costes de personal incurridos para la prestación del servicio, calculados por su coste efectivo, compuesto por el salario bruto más la seguridad social a cargo al beneficiario, de las horas realmente empleadas.

La acreditación de las horas realmente empleadas se realizará mediante la presentación de partes de trabajo y/o estadillos, al menos, semanales, firmados por el trabajador y el responsable del presente convenio por parte del beneficiario, en los que se indicarán el número de horas efectivamente empleadas por cada día, a las tareas realizadas al que se imputan. Estos estadillos deberán incluir la totalidad de las horas de la jornada laboral del trabajador, desglosando las horas que se emplean en otros proyectos, en la prestación de servicios o en cualquier otra actividad laboral que realice el trabajador.

La justificación de personal se completa con una copia de las nóminas, del Resumen anual de retenciones (modelo 190) del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) así como su correspondiente pago (modelos 110) y la relación nominal de los

trabajadores (RNT) para la seguridad social y sus correspondientes pagos (RLC).

7. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de idéntica manera a lo establecido en art. 20 Apartado 2: **Justificación de los fondos recibidos** de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019:

*“La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.*

*La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.*

*En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:*

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

*Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).*

*En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).”*

8. El beneficiario deberá aportar un certificado IBAN de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.



## **SEXTA: FINALIZACIÓN, RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

1. El Convenio podrá finalizar en cualquier momento por el mutuo acuerdo de las Partes.
2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.
3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba acaso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.
4. Asimismo, cada Parte podrá terminar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurso en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquella.
5. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Cláusula o según proceda en Derecho no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.
6. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa y constituirán una adenda al presente convenio.

## **SÉPTIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

1. Para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio se constituirá una Comisión Mixta formada:
  - Por parte del Ayuntamiento de Murcia:
    - a) El Alcalde Presidente de la Corporación.
    - b) El Concejal de Empleo, Promoción Económica y Turismo

O personas en quienes deleguen.

Por parte de la Entidad:

- a) El/La Presidenta de la Entidad
  - b) El/la Coordinador del Proyecto
- O personas en quienes deleguen

2. Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- b) Aprobación, seguimiento y evaluación de los programas de actividades.
- c) Elaboración de una memoria anual y otra final de las actividades realizadas en el ámbito de este Convenio.
- d) Evaluación general del Convenio.
- e) Proponer, en su caso, la modificación de aspectos del convenio para coadyuvar a la consecución de los objetivos previstos.
- f) Elevar informes y propuestas a los órganos rectores de ambas instituciones. Los acuerdos que adopte la Comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.

3. La Comisión Mixta se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las PARTES al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse.

## **OCTAVA: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio se inicia tras la suscripción del mismo y finalizará a 31 de diciembre de 2020. Todo ello sin perjuicio de la extensión de sus efectos hasta que finalice el plazo de justificación de la subvención.

Sin perjuicio de la validez máxima establecida, que inicialmente es hasta el 31 de diciembre, ésta podrá verse reducida, si con anterioridad a su cumplimiento, se presenta la documentación justificativa del destino de los fondos al fin para el cual estaba previsto, en cuyo caso, se podrá iniciar la tramitación de un nuevo convenio, en su caso.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto 2019 en su art. 20 apartado 3, establece. **“Subvenciones nominativas, no prorrogable,** se indica: “De conformidad con el criterio manifestado por la Intervención General del Estado en su Circular 1/2019 sobre los efectos de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado aprobados para un ejercicio en relación a los créditos integrados en ésta última relativos a las subvenciones nominativas, estas tendrán la consideración de no prorrogables en cuanto a la finalidad y los perceptores que figuraban en el presupuesto. No obstante,

los créditos presupuestarios se considerarán prorrogados siempre que el programa o servicio de imputación no deba finalizar en el ejercicio anterior.

#### **NOVENA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.**

1. Todos aquellos materiales, productos, obras y en definitiva, todo lo que las Partes aporten al desarrollo del Proyecto, que perteneciesen con anterioridad a cada una de ellas, seguirá siendo de su exclusiva propiedad, sin que genere esta colaboración derecho alguno en favor de las Contrapartes.
2. En caso de obtener algún producto o entregable, fruto de aquellas actividades que las Partes diseñen y desarrollen conjuntamente, a raíz del presente Convenio, las Partes serán conjuntamente titulares propietarias de todos los resultados, pudiendo darles el destino, difusión y publicación, total o parcial, que tengan por conveniente, en cualquier medio y soporte, incluido Internet o cualquier otra plataforma digital, y sin limitación temporal ni geográfica. En cualquier publicación o difusión al respecto se mencionará expresamente a las Contrapartes, siempre tras su aprobación conforme a lo detallado en el presente Convenio.
3. Las Partes podrán llevar a cabo la explotación conjunta de dichos productos siempre que éstas así lo acuerden de manera formal y escrita.
4. La utilización de nombres, marcas, signos, logotipos u otros distintivos o identificaciones de propiedad de cada una de las Partes, o por indicación de las mismas, en ningún caso se entenderá como licencia o cesión de uso o constitución de derecho alguno a favor de las Contrapartes sobre dichos bienes.
5. Las Partes garantizan mutuamente que el desarrollo del Convenio no constituye acción infractora de patente, signo distintivo, derecho de autor o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de un tercero.
6. Si alguna de las Partes resultase denunciada por infringir derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros como consecuencia del desarrollo del Convenio, la Contraparte que hubiese generado la presunta infracción quedará obligada a hacerse cargo de todos y cada uno de los costes que se produzcan por la defensa de la Parte denunciada, así como de todas las cantidades que venga obligada a pagar dicha Parte por tal motivo. Todo ello, sin perjuicio del derecho que asiste a la mencionada Parte a ejercitar las acciones legales que estime convenientes y a reclamar la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado por tal causa.
7. El ejercicio de estas acciones por la Parte denunciada no supone su renuncia al derecho a instar la resolución del Convenio.
8. En ningún caso las Partes serán responsables, directa ni subsidiariamente, del uso indebido que las Contrapartes puedan hacer de esos contenidos o de su difusión sin los permisos legalmente exigidos fuera del ámbito de este Convenio.

9. Las Partes renuncian a la explotación económica de cualesquiera productos que se pudiesen emitir en el marco del presente Convenio, con fines lucrativos ajenos al propósito del mismo.

#### **DÉCIMA: DIFUSIÓN Y PRESENCIA INSTITUCIONAL.**

1. Las Partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de las Contrapartes como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del Proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada Parte, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por las Contrapartes.
2. En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este Convenio, deberá constar la colaboración de las Partes y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible, y su uso por las Partes deberá ser siempre aprobado con carácter previo por las Contrapartes.
3. La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.
4. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.
5. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte que publica facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

#### **DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD**

1. A los efectos de publicidad del presente Convenio, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, modificado por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la resolución de subvenciones concedidas.
2. Así mismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas al amparo de los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013 citada.

#### **DECIMOSEGUNDA: RECURSOS HUMANOS.**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo de las actividades resultado del objeto de este Convenio será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quienes cuidarán de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a las Contrapartes de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

#### **DECIMOTERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**

1. Las Partes se comprometen a no revelar a terceros, y a hacer que sus empleados o colaboradores en el programa no revelen, cualquier material o información reservada relacionada con la existencia del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la Contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.
2. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula continuarán vigentes a lo largo de todo el plazo de duración del presente Convenio e inclusive tras su extinción, quedando obligadas las Partes a no difundir la información confidencial sin el consentimiento expreso y por escrito de la Contraparte.
3. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que les sean exigibles en aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal, entre ellas, la de cumplir con los requisitos de información dispuestos en el artículo 5

y concordantes de la *Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal*, y de recabar el consentimiento de los titulares de los datos que vayan a ser objeto de tratamiento, cuando la citada ley así lo prevea. Asimismo, se comprometen a aplicar las medidas de seguridad que dicha ley establezca.

#### **DECIMOCUARTA: PROTECCIÓN DE DATOS.**

1. De conformidad con lo previsto en el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos*, ambas Partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación contractual y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento.
2. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.
3. De acuerdo con el artículo 11 de la LOPD, los datos de carácter personal objeto del tratamiento sólo podrán ser comunicados a un tercero para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas del cedente (CROEM) y el Ayuntamiento, con el previo consentimiento del interesado.
4. CROEM obtendrá previamente el consentimiento del titular de los datos, dándole información detallada sobre la identidad del cesionario, la actividad que desarrolla y la finalidad a la que va a destinar los datos cedidos.
5. CROEM proporcionará al Ayuntamiento de Murcia los datos de carácter personal necesarios con el fin de hacer posible la realización de los acuerdos del presente Convenio.
6. El Ayuntamiento reconoce expresamente que los datos a los que tiene acceso son de exclusiva propiedad de CROEM, por lo que no podrá aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en el presente Convenio.
7. Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

8. Un vez finalizado el presente convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a CROEM, al igual que cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

#### DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

1. El presente convenio tiene naturaleza y jurisdicción administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia, renunciando la PARTES a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

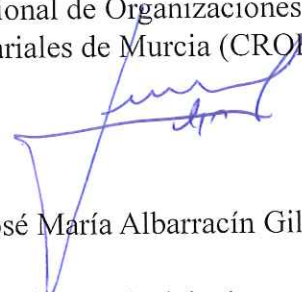
Y en prueba de conformidad y aceptación de cuanto queda expresado, las Partes firman la presente Base por triplicado, en Murcia, a 27 de diciembre de 2019.

El Concejal Delegado de Empleo,  
Promoción Económica y Turismo.



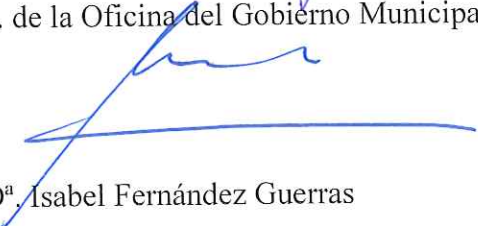
D. Pedro José García Rex

El Presidente de la Confederación  
Regional de Organizaciones  
Empresariales de Murcia (CROEM)



D. José María Albarracín Gil

La Directora acctal. de la Oficina del Gobierno Municipal,



Dª. Isabel Fernández Guerras

